El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y El Decreto Municipal 152 de 2025 “Por medio del cual se actualiza el manual de contratación del municipio de Caicedonia Valle y se deroga el 067 de 2021 y se dictan otras disposiciones en materia contractual.” Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia Contractual”.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente se fundamenta en lo siguiente que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 JUNTOS POR CAICEDONIA en su Línea estratégica 2. GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE. **Programa:** Fortalecimiento de la política criminal del Estado Colombiano. **Producto:** Servicio de apoyo para el fortalecimiento de la política criminal. **Descripción del producto:** Comprende las estrategias, apoyo técnico, financiero y/o protocolos de resocialización entre autoridades judiciales, autoridades indígenas y entidades con competencias en materia penitenciaria y carcelaria. **Indicador de Producto:** Proyectos viabilizados apoyados. **Meta Cuatrienio:** 16

proyectos. **Acciones**: Para fortalecer el área urbana del municipio se requiere la adquisición de cámaras de seguridad, al igual que suministrar los insumos necesarios a los tres organismos de seguridad para una adecuada prestación del servicio anualmente.

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

Que la contratación de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET) en Colombia se justifica con base en diversas leyes y normativas que destacan la importancia de la seguridad y el desarrollo territorial. Aquí algunos puntos relevantes:

Que la contratación de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET) en Colombia se justifica con base en diversas leyes y normativas que destacan la importancia de la seguridad y el desarrollo territorial. Aquí algunos puntos relevantes:

- **Ley 418 de 1997 y sus reformas**: Esta Ley ordena de manera obligatoria la creación de los FONSET en todos los municipios y departamentos del país.
- **Ley 1106 de 2006 y Ley 1421 de 2010:** Regulan su principal fuente de ingresos obligatoria: la contribución especial del 5% sobre los contratos de obra pública (y adiciones) suscritos con entidades estatales. Todas las personas naturales o jurídicas que ejecuten obras públicas locales aportan este porcentaje al fondo**.**
- **Decreto 1066 de 2015** es el Decreto Único Reglamentario del Sector Interior en Colombia. En materia de orden público, esta norma es fundamental porque compila la regulación de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) y los articula directamente con los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) de cada entidad territorial.
- **Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**: En línea con las leyes anteriores, esta política enfatiza la importancia de la seguridad en el desarrollo territorial, lo que refuerza la relevancia de FONSET para financiar programas que aborden problemas específicos de seguridad.
- Que el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, por sus condiciones geográficas, económicas y sociales, requiere mantener y fortalecer la capacidad operativa de la Fuerza Pública para garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y la

preservación del orden público en el territorio municipal, mediante el apoyo logístico y financiero a la Policía Nacional, institución que desarrolla operaciones permanentes de control territorial, protección de la población civil, prevención de delitos y apoyo a las autoridades civiles en cumplimiento de su misión constitucional.

- Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Igualmente, el artículo 217 dispone que las Fuerzas Militares tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.
- Que el artículo 315 de la Constitución Política asigna al alcalde la función de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador, siendo deber de la administración municipal adoptar las medidas necesarias para apoyar las acciones de la Fuerza Pública encaminadas a garantizar la seguridad de los habitantes.
- Que la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por diferentes disposiciones, autoriza a las entidades territoriales para destinar recursos a la preservación del orden público y al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo mecanismos de coordinación entre las autoridades territoriales y la Fuerza Pública.
- Que la Ley 1941 de 2018, mediante la cual se fortalecen los instrumentos para la seguridad y la convivencia ciudadana, ratifica la destinación de los recursos de los Fondos de Seguridad Territorial (FONSET) para financiar proyectos, actividades e inversiones dirigidas a fortalecer las capacidades de la Fuerza Pública y de los organismos de seguridad del Estado, siempre que dichas inversiones se encuentren debidamente aprobadas en el Comité Territorial de Orden Público.
- Que el Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, modificado por el Decreto 399 de 2011 y demás normas concordantes, reglamenta la organización y funcionamiento de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET), estableciendo que sus recursos podrán destinarse a la financiación de proyectos de inversión, adquisición de bienes, suministros, equipos, elementos, apoyo logístico, infraestructura y demás necesidades que contribuyan al fortalecimiento de la Fuerza Pública y de los organismos de seguridad, previa recomendación y aprobación del Comité Territorial de Orden Público.
- Que, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Caicedonia, se identificó la necesidad de fortalecer las capacidades operacionales de la Policía Nacional mediante el suministro de intendencia para la estación de Policía Nacional

2. OBJETO PARA CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1 OBJETO	Suministro de intendencia para la Estación de Policía Nacional

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ficha técnica:

FUENTES DE FINANCIACIÓN				
Rubro	**Tipo de Recurso**		**Valor**	
2.3.2.02.02.009120701191119-2	**Superavit Fiscal Fondo De Seguridad Terri**		**$ 24.084.000,00**	
COMPONENTES	**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR TOTAL**
ACTIVIDAD PRINCIPAL				
Suministro de intendencia para la Estación de Policía Nacional	Número	1,00	$ 24.084.000,00	**$ 24.084.000,00**
ACTIVIDADES SECUNDARIAS				
Camarotes metálicos de 1,90*1,00 mts con Juego de tablas en madera pino	Número	8,00	$ 1.390.000,00	$ 11.120.000,00
Colchones semiortopedicos de 1,90*1,00 mts	Número	16,00	$ 729.000,00	$ 11.664.000,00
Locker metálico de 9 puestos. Medidas del locker de 1.8 m * 92 cm. Medidas de los casilleros de 54 cm * 30 cm * 28 cm. Con rejillas de ventilación.	Número	1,00	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
TOTAL				**$ 24.084.000,00**

FICHA TECNICA DE SUMINISTROS

Objeto: Suministro de intendencia para la Estación de Policía Nacional

ITEM 1: Camarotes metálicos

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Camarotes metálicos de 1,90*1,00 mts con Juego de tablas en madera pino.	Unidad	**LITERA METÁLICA DE DOS NIVELES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** **1. REQUISITOS GENERALES** **1.1 Diseño y construcción** La litera metálica debe ser armable y desarmable, conformada por marcos frontales (cabecera y pie), largueros, refuerzos, soportes diagonales y tendidos de madera. La construcción de las partes debe ser uniforme, permitiendo la intercambiabilidad de los componentes cuando se requiera. Las operaciones de soldadura deberán realizarse mediante proceso de arco eléctrico con electrodo consumible tipo MIG, garantizando adecuada fusión, durabilidad y acabado homogéneo, libre de roturas, poros, grietas, faltas de llenado o cualquier defecto que pueda ocasionar fracturas. El diámetro del agujero para pasador no deberá exceder el diámetro de éste en más de 0,5 mm. La tornillería empleada deberá utilizar rosca fina de seguridad y estar acompañada por tuerca y arandela. **1.2 Marcos frontales** Los marcos frontales deberán estar conformados por dos piezas iguales en ancho y altura, fabricadas en perfil metálico en “L”. Cada marco frontal estará conformado por dos largueros verticales y tres largueros horizontales. El marco frontal de pie deberá incluir adicionalmente dos refuerzos horizontales. Cada una de las patas de los marcos deberá contar con un acople plástico ajustado a la forma de la estructura, con profundidad mínima de 17 mm y altura mínima de 22 mm. **1.3 Largueros** Los largueros deberán fabricarse en perfil metálico en “L” y ser aptos para acoplarse paralelamente a los marcos frontales mediante ensamble por tornillo o chapeta.

		1.4 Refuerzos Los refuerzos horizontales deberán fabricarse en perfil metálico en "L", unidos al marco frontal mediante soldadura y ubicados en posición de "L" invertida. Los soportes diagonales podrán fabricarse en platina o perfil en "L", ubicados en cada unión entre larguero y marco frontal, fijados mediante remache. La litera deberá contar con ocho (8) soportes diagonales. **1.5 Tendido de madera** El tendido deberá fabricarse con madera seca e inmunizada tipo pino pátula o ciprés. Cada base de tendido deberá estar conformada por dos estibas independientes. Cada estiba deberá contener cuatro tablas y dos soportes longitudinales unidos mediante tornillos. La madera utilizada deberá cumplir con las regulaciones y disposiciones legales establecidas por el ICA y demás autoridades competentes. **1.6 Accesorios opcionales** **1.6.1 Portaobjetos** Deberá estar conformado por alojamiento y gancho metálico soldados en la parte externa del marco frontal de pie y ubicados simétricamente. El alojamiento deberá fabricarse en platina metálica con espesor mínimo de 3,17 mm y dimensiones internas aproximadas de: • Longitud: 50 mm ± 2 mm • Ancho: 135 mm ± 5 mm • Profundidad: 30 mm ± 5 mm El gancho metálico deberá fabricarse en varilla metálica de 6,35 mm de diámetro, con forma semicircular y diámetro interno de 25,4 mm. **1.6.2 Baranda de protección** La baranda deberá ser un marco metálico ensamblado mediante soldadura o tornillería, libre de aristas vivas que puedan ocasionar lesiones. Dimensiones: • Altura: 250 mm ± 5 mm • Ancho inferior: 1.060 mm ± 10 mm • Separación entre refuerzos: 300 mm ± 5 mm • Ancho superior: 920 mm ± 5 mm • Altura terminación baranda: 170 mm ± 5 mm **2. DIMENSIONES DE LA ESTRUCTURA ARMADA**

La litera deberá cumplir con las siguientes dimensiones:

Característica	**Dimensión**
Longitud interna	1.900 mm ± 5 mm
Ancho interno	900 mm ± 3 mm
Altura total	1.450 mm ± 10 mm
Altura entre base y primer tendido	290 mm ± 5 mm
Altura entre primer y segundo tendido	900 mm ± 5 mm
Altura primer refuerzo a la base (marco pie)	520 mm ± 5 mm
Altura segundo refuerzo a la base (marco pie)	865 mm ± 5 mm
Distancia entre ejes de tornillos	190 mm ± 2 mm
Distancia entre eje de tornillo y eje de remache	190 mm ± 2 mm

3. CHAPETA

Las chapetas deberán cumplir con las siguientes dimensiones mínimas:

- Altura: 50 mm ± 3 mm
- Ancho: 40 mm ± 3 mm
- Ancho del gancho: 17 mm ± 5 mm
- Altura del gancho: 45 mm ± 5 mm
- Diámetro del gancho: 12 mm ± 2 mm

4. TENDIDO DE MADERA

Tablas

- Longitud: 165 mm (+5 mm)
- Ancho: 897 mm ± 3 mm
- Espesor: 20 mm ± 5 mm
- Espacio entre tablas: 80 mm ± 5 mm

Listones

- Ancho: 25 mm ± 5 mm
- Longitud: 846 mm ± 2 mm

		• Espesor: 17 mm ± 2 mm • Distancia entre la orilla de la tabla y el listón: 155 mm ± 5 mm **5. COLOR Y ACABADOS** La pintura deberá ser color gris mate. Las superficies metálicas deberán estar libres de rebabas, aristas vivas, sopladuras, escamas, corrosión, hongos, residuos de ácidos, abolladuras, muescas, roturas, segregaciones e incrustaciones extrañas. Las superficies deberán encontrarse libres de grasa, aceite, óxido y material extraño. El acabado deberá ser liso y uniforme. Las soldaduras deberán garantizar la resistencia estructural y presentar adecuada fusión entre metal base y material de aporte. La litera no deberá presentar terminaciones en punta. Todas las aristas deberán encontrarse lijadas o pulidas. La madera deberá estar libre de astillas e imperfecciones que puedan causar lesiones. **6. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD** El fabricante deberá presentar declaración de conformidad donde certifique que las materias primas, insumos y procesos de fabricación cumplen con la legislación ambiental colombiana vigente y con la NTC-ISO/IEC 17050-1. **7. REQUISITOS ESPECÍFICOS** **7.1 Acero** La composición química y propiedades mecánicas del acero deberán cumplir con la NTC 1920. **7.2 Perfilería y refuerzos** • Perfil L base tendido (mínimo): 38,1 x 38,1 x 4,75 mm. • Perfil L marco frontal (mínimo): 38,1 x 38,1 x 3,17 mm. • Perfil L refuerzos (mínimo): 25,4 x 25,4 x 3,17 mm. • Platina refuerzo diagonal (mínimo): 19,05 x 4,75 mm. • Platina chapeta (mínimo): 50 x 3,17 mm. **7.3 Elementos de ensamble** **Tornillos** Rosca fina de seguridad conforme a las normas NTC 2098, NTC 1050 y NTC 1356.

		Dimensiones mínimas: • Tornillo con tuerca de seguridad: 7,93 x 15,5 mm. • Remache para refuerzo diagonal: 6,35 x 12,7 mm. • Remache para ensamble marco frontal: 12,5 x 12,5 mm. • Tornillo autoperforante para tablado: 4,17 mm. **7.4 Soldadura** La soldadura deberá cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 2191. **7.5 Pintura** La pintura deberá ser electrostática y cumplir como mínimo con: • Adherencia: 95 % • Dureza lápiz: 2H • Espesor de película: 50 a 70 µm **8. EMPAQUE Y ROTULADO** **8.1 Empaque** La litera deberá entregarse completamente desarmada con todos sus componentes. Las puntas expuestas deberán protegerse con perfiles de cartón y los elementos de ensamble deberán empacarse en película plástica. Los marcos frontales y largueros deberán suministrarse por pares, los tendidos de madera deberán agruparse por pares mediante zuncho plástico y la tornillería deberá entregarse en bolsa adherida a cada par de marcos. Se deberá incluir instructivo de armado en idioma español con textos y gráficos legibles. **8.2 Rotulado** Cada litera deberá portar una placa de identificación de 50 mm ± 5 mm de ancho por 30 mm ± 5 mm de alto, ubicada en el perfil superior del marco frontal. La placa deberá contener como mínimo: • Nombre del contratista. • Número y año del contrato. • Entidad contratante. • Código de la norma técnica aplicada.

ITEM 2: Colchones semiortopedicos

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Colchones semiortopedicos de 1,90*1,00 mts.	Unidad	Colchón semiortopédico con dimensiones de 1,90 m de largo por 1,00 m de ancho, diseñado para brindar soporte, confort y adecuada distribución del peso corporal. Fabricado con núcleo en lámina ERGOFIT® F de alta firmeza, complementado con capas superiores e inferiores ERGOFIT® AR que proporcionan mayor ergonomía y disminuyen los puntos de presión sin perder estabilidad. Su estructura interna está compuesta por: tela Jacquard de alta suavidad con tratamiento antibacterial, láminas de fibra siliconada, capas ERGOFIT® AR y núcleo ERGOFIT® F. El colchón ofrece confort, durabilidad, ventilación y soporte anatómico para el descanso. Acabado exterior en tela Jacquard antibacterial de alta calidad. Imagen de referencia. Disponibilidad sujeta a inventario.

ITEM 3: Locker metálico de 9 puestos

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Locker metálico de 9 puestos. Medidas del locker de 1.8 m * 92 cm. Medidas de los casilleros de 54 cm * 30 cm * 28 cm. Con rejillas de ventilación.	Unidad	Locker metálico fabricado en lámina de acero de alta resistencia, con capacidad para nueve (9) compartimientos independientes. Dimensiones generales aproximadas de 1,80 m de alto por 0,92 m de ancho. Cada casillero con dimensiones aproximadas de 54 cm de alto, 30 cm de ancho y 28 cm de profundidad. Diseñado para el almacenamiento seguro de objetos personales, dotado de rejillas de ventilación que favorecen la circulación del aire y reducen la acumulación de humedad.

		Estructura resistente, acabado con pintura electrostática anticorrosiva y superficie de fácil limpieza y mantenimiento. Incluye sistema de cierre individual para cada compartimiento. Color según disponibilidad o requerimiento de la entidad.

- Se adjunta proyecto de inversión “Renovación integral del mobiliario de la estación de la Policía, del municipio de Caicedonia Valle del Cauca remitido por el Ministerio de Justicia Nacional y acta de Comité de Orden Publico

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

“La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.**

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(…)"

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso cuenta con una cuantía que no supera el 10% del tope máximo de la menor cuantía establecido por DECRETO No. 001 ENERO 02 DE 2026 "Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2026 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca" como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE $1 HASTA $49.025.340
MENOR CUANTIA: DE: $49.025.341 HASTA $490.253.400
LICITACIÓN PUBLICA: DE $490.253.401 EN ADELANTE

Fuente: Decreto Municipal N° 001 de 02 de enero de 2026

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de intendencia para la Estación de Policía Nacional

4.2 PLAZO	El contrato tendrá una duración de 20 días, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir con lo estipulado en la ficha técnica. **2.** Presentar la factura y/o informe de pago y la correspondiente seguridad social. **3.** Cumplir a cabalidad con lo pactado en el contrato. **4.** Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **5.** Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. **6.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y el perfeccionamiento del contrato. **7.** Entregar los productos solicitados en el sitio previamente acordado con la secretaría de gobierno. **8.** Respetar los precios ofrecidos durante el término de vigencia del contrato.

	9. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. **10.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **11.** Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio. **12.** Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato y la oferta presentada por el contratista. **NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca

4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con lo pactado en la forma de pago. 2. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3. Poner a disposición, los elementos necesarios que le permitan adelantar satisfactoriamente el objeto del contrato. 4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

4.5. FORMA DE PAGO	El municipio de Caicedonia cancelará al contratista el valor contratado en un único pago,

<table>
<tr><td></td><td>previo cumplimiento de las obligaciones y con la presentación de la respectiva factura, recibido a entera satisfacción por el supervisor</td></tr>
<tr><td>4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES</td><td>La Alcaldía De Caicedonia efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.

<table>
<tr><th>TRIBUTO</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Univalle (si aplica)</td><td>2,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Hospital (si aplica)</td><td>1,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Cultura (si aplica)</td><td>1,0%</td></tr>
<tr><td>Tasa Pro-Deporte (si aplica)</td><td>2,5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor (si aplica)</td><td>4,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)</td><td>2,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020</td><td>0,5%</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Impuesto de timbre del 1% sobre los contratos que sean iguales o superiores a $ 289.794.000, equivalentes a 6.000 UVT. Retención por Prestación de Servicios, así: Declarantes: 4% antes de IVA No Declarantes: 6% antes de IVA. RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica) RETEICA: someter el pago a la tarifa **articulo 72 acuerdo 019 de 2023**, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica) Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

4.6. TIPO DE CONTRATO	El objeto que se requiere corresponde a un Contrato de suministro.

5. RUBRO-PRESUPUESTAL:	Disponibilidad Presupuestal N° 0001298 del 21 de Septiembre de 2026, rubro 2.3.2.02.02. .009120701191119-2 FONSET. Fuente 041 superávit Fiscal Fondo de Seguridad territorial por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE

	($24.084.000), expedida por la Secretaría de Hacienda

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo. De conformidad con el Articulo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas, para limitar la convocatoria de MiPymes Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

	Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombiana, limitara la convocatoria a MiPymes Colombia. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a MiPymes colombiana que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada MiPymes deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. El municipio de Caicedonia previo análisis del perfil requerido del contratista acorde a una invitación de mínima cuantía de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
7. REQUISITOS HABILITANTES	El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por el Municipio de Caicedonia, en la presente invitación pública y en los estudios previos; de su verificación se determinará si cuenta con la capacidad técnica y es habilitado. Deberá anexar como requisito técnico: **EXPERIENCIA:** • Deberá anexar como requisito técnico en su oferta tres (3) certificaciones de experiencia sobre contratos ejecutados

	cuyo objeto hayan sido iguales o similares a la presente convocatoria Las certificaciones deberán contener los siguientes requisitos: • Nombre o razón social del contratante • Nombre o razón social del contratista • Objeto del contrato • Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación) • La certificación debe estar suscrita por quien la expide • Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes • Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente. **Demas requisitos habilitantes:** • Deberá acreditar 10 años de experiencia contados a partir de la fecha de matrícula en cámara de comercio • Deberá acreditar certificación de cámara de comercio con actividad económica CIUU 4690 Aportar los siguientes documentos, según el caso (persona natural o jurídica y Representante legal):

	Persona Jurídica 1. Autorización al representante legal para suscribir contratos* (Si aplica) 2. Hoja de Vida en formato DAFP persona jurídica 3. Declaración juramentada de bienes y rentas presentada DIAN persona jurídica. 4. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 5. Cedula de ciudadanía del representante legal 6. Fotocopia libreta militar (Si aplica) 7. RUT persona jurídica 8. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. Representante legal y empresa 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante legal y empresa 10. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal 11. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal y empresa 12. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades **Persona Natural** 1. Hoja de Vida en formato DAFP 2. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP 3. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés

	4. Cedula de ciudadanía del representante legal 5. Fotocopia libreta militar (si aplica) 6. RUT. 7. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. 11. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 12. La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo. 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. (si aplica) 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA	El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al

	contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Servicio y vehículos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	No prestación de los servicios contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento mensual	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual

11. SUPERVISOR	Ejercerá las funciones de supervisor la Secretaria de Gobierno Municipal.
FECHA	Para constancia, se firma a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

JAVIER GARCIA SANCHEZ,
Secretario de Gobierno (E)

Proyectó y revisó: Leidy Lorena Martínez Jaramillo – Asesora Externa